



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00096-00. NULIDAD PARTICIÓN VS CESAR AUGUSTO MORANTE TAMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora juez el presente proceso.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

AUTO No. 2068

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2019-00096-00**

La apoderada judicial de la parte actora presenta constancia de notificación electrónica de la señora Carmen Aliria Ceballos Chatazar, quien, dentro del término de traslado, no realizó pronunciamiento alguno.

De otra parte, la misma apoderada judicial aporta constancia de radicación del oficio No. 428 del 14 de agosto de 2023, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

En razón a que la oficina registral no ha dado respuesta a lo solicitado por el despacho en el oficio aludido, se dispondrá requerirla para que proceda de conformidad, so pena de la sanción dispuesta en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar para que obre y conste la constancia de notificación electrónica de la señora Carmen Aliria Ceballos Chatazar, quien no realizó pronunciamiento alguno dentro del término de traslado.

SEGUNDO: Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para que dé cumplimiento a lo solicitado en oficio No. 428 del 14 de agosto de 2023, informando las razones por las cuales no ha expedido a la parte demandante el

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:

2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Página 1 de 2



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00096-00. NULIDAD PARTICIÓN VS CESAR AUGUSTO MORANTE TAMAYO

certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-853321. De cualquier forma, deberá aportarlo a este despacho, a la mayor brevedad posible, so pena de la sanción dispuesta en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5717d569a1bb451c5df9f242160b03efd80ee8ab0123e3d5371cab724605b987**

Documento generado en 28/09/2023 04:56:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>